



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Promiscuo Municipal de Concepción  
Departamento de Antioquia  
Concepción Antioquia, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

<i>PROCESO:</i>	<i>EJECUTIVO SINGULAR</i>
<i>RADICADO:</i>	<i>05206-40-89-001 - 2019-00051-00</i>
<i>DEMANDANTE:</i>	<i>CORPORACIÓN INTERACTUAR</i>
<i>DEMANDADA:</i>	<i>BEATRIZ ELENA CARDONA CARDENAS ARMANDO IGNACIO MARIN CARDONA</i>
<i>PROVIDENCIA:</i>	<i>INTERLOCUTORIO N° 136</i>
<i>ASUNTO:</i>	<i>DECRETA SECUESTRO Y COMISIONA</i>

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora y que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo (Ant.), informa que la medida cautelar decretada por éste despacho, fue debidamente inscrita, es por lo que de conformidad con el 599 en concordancia con el artículo 595 del CGP, el Juzgado,

**RESUELVE**

PRIMERO: Se ordena el secuestro de los derechos de cuota común y proindiviso que le corresponda a la demanda Beatriz Elena Cardona Cárdenas en el inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 026-19461 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo (Ant.).

SEGUNDO: Se designa como secuestre a Miryam Aguiar Morales, quien se localiza en la Carrera 40 No. 47-30, interior 1205 de Medellín y Cel. 3004632174, correo electrónico: asesoriajuridica@gmail.com, auxiliar de la justicia, con póliza vigente de cumplimiento de prestación de servicios de secuestro, donde figura

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.  
Telefax 856-72-22  
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Concepción (Ant.)*

beneficiario el Consejo Superior de la Judicatura. La póliza en mención cumple con las obligaciones y deberes del auxiliar de justicia definidos mediante acuerdos 1518 de agosto 28 de 2002 y 1605 de octubre 30 de 2002, de la Sala Administrativa de la mencionada Entidad.

Comuníquesele al auxiliar de la justicia su designación del nombramiento indicando el día y la hora de la diligencia a la cual debe concurrir en los términos que establece el artículo 49 del C.G. del P.

Para tales efectos, el Despacho ordena comisionar a la Alcaldía de Concepción (Ant.), a fin de que en diligencia practique el secuestro de los derechos de cuota común y proindiviso que le corresponda a la demanda Beatriz Elena Cardona Cárdenas en el inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 026-19461 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo (Ant.), a quien se faculta para fijar fecha y hora, allanar en caso de ser necesario, posesionar al secuestre aquí designado, fijarle honorarios por la asistencia a la diligencia, con las mismas facultades concedidas.

Para constatar los linderos, se aportará la escritura pública Nro. 92 de marzo 30 de 2008 de la Notaría única de Santo Domingo (Ant.).

Expídase el despacho comisorio correspondiente.

## ***NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE***

**Firmado Por:**

**BERNARDO SIERRA GONZALEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE  
CONCEPCION-ANTIOQUIA**

*JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL*

*Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.*

*Telefax 856-72-22*

*Correo: [jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

*Concepción (Ant.)*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f37336aacc6f7c14145133b1ea7bf65c8a578e9fbd8260caa2b464bf0704  
d390**

Documento generado en 02/07/2021 04:25:52 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.  
Telefax 856-72-22  
Correo: [jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Concepción (Ant.)*